



Resolución Directoral Regional

N°01512 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 02 OCT. 2018

VISTO: : Las resoluciones judiciales N° 05 y 06 del expediente judicial N° 00693-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante ELSA DIAZ VALLES DE TUANAMA, en un total de nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”; y en el artículo 77 establece sobre las funciones “sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve “Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos”, y en el artículo segundo establece “El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”;

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve “Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se



Resolución Directoral Regional

N° 01512 -2018-GRSM/DRE

resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015- GRSM/JRV;

Que, la accionante **ELSA DIAZ VALLES DE TUANAMA**, interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 2018-2016-GRSM/DRE, de fecha 04 de agosto de 2016 y se ordene a la demandada emitir resolución administrativa disponiendo el reintegro del beneficio de subsidios por luto y gastos de sepelio pagados a la demandante por el fallecimiento de su señora madre y su padre, los que deben calcularse sobre la base de su remuneración total o íntegra;

Mediante Resolución N° 05 de fecha 16 de octubre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda interpuesta por el demandante; y ORDENA que la entidad demandada emita resolución administrativa disponiendo el reintegro del beneficio de subsidios por luto y gastos de sepelio pagados a la demandante por el fallecimiento de su señora madre y su padre, los que deben calcularse sobre la base de su remuneración total o íntegra, conforme a lo esgrimido en los fundamentos precedentes, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente; más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia; DECLARANDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 06, de fecha 18 de mayo del 2018, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba; y

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;



Resolución Directoral Regional

N° 01512 -2018-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER por mandato judicial, el pago del reintegro de los subsidios por luto y gastos de sepelio a favor de **ELSA DIAZ VALLES DE TUANAMA**, recaído en el expediente N° 00693-2016-0-2201-JR-LA-01, ante el fallecimiento de su señora madre y padre, los que deben calcularse sobre la base de su remuneración total o íntegra, conforme a lo esgrimido a lo esgrimido en los fundamentos precedentes, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, conforme a lo ordenado mediante Resolución N° 05, de fecha 16 de octubre del año 2017, emitida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 06, de fecha 18 de mayo del 2018, por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 300 - Educación, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución número cinco que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 300 - Educación.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 02 de AGO, 2018.....



Luisa Arístegui Valdívila
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1013917090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

Germán Villanueva Montoya
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN (E)